MEMORANDO
20260200006793

Fecha: **20-08-2026**

PARA: Miryam Stella Orjuela Vargas, Profesional Especializado, Grado 22, Código 2028.

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contrato

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **196 de 2026**, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**196 de 2026**
Nombre del Contratista:	YEINER ARIOLFO RAMÍREZ TOLOZA C.C. 7.183.566 de Tunja
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APOYANDO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL SOPORTE FINANCIERO REQUERIDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A CARGO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y DE SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
Valor del contrato:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39.600.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP:	29026 del 19 de agosto de 2026
Registro Presupuestal:	62426 del 20 agosto de 2026

MEMORANDO

20260200006793

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
Póliza de cumplimiento:	No aplica
ARL	POSITIVA Fecha de afiliación:18 de agosto de 2026. Fecha de inicio de cobertura: 19 de agosto de 2026.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá

MEMORANDO
20260200006793

disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cordialmente.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo: Contrato No. 196 de 2026 – SECOP II; Registro Presupuestal 62426; Anexo de Clausulado CTO 196 de 2026; y Afiliación ARL.

Elaboró: Juan Nicolás Ruiz Martínez – Abogado Contratos SAF.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha**	**Descripción de los cambios.**
1	21/04/2026	Se formaliza el documento de designación de supervisión, estableciendo los estándares mínimos para registrar los datos que deban relacionarse en la delegación de funciones en materia de supervisión, estableciendo los deberes, las facultades y recomendaciones para los supervisores en el ejercicio del seguimiento del cumplimiento contractual.

NOMBRE DEL PROCESO	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Gestión de Bienes y Servicios (GSB)	José Luis Rojas Yoque Profesional Especializado	Equipo facilitador MIPG.	Mary Isabel Cristancho Subdirectora Administrativa y Financiera